ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No.02 AL CONTRATO No. 4439 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. "DISCOLMETS S.A.S."

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 39.726.429 de Sibaté**, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR,** con **Nit.900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **ADDY FERNANDO CORTÉS CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.727.146 de Neiva-Huila**, actuando en calidad de Representante Legal de **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. "DISCOLMETS S.A.S." ANTES DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. DISCOLMEDICA S.A.S**., con **NIT 828.002.423 – 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **Adición y Prórroga,** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Once (11) de Marzo de 2024**, se suscribió el **Contrato No. 4439 de 2024**, con inicio a partir del **Ocho (08) de Abril de 2024**, por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($1.320.449) M/CTE**., cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el contrato No. 4439 de 2024, surgió de la **Convocatoria Pública No. 005 de 2024,** adelantada a través de la plataforma **SECOP II. 3.** Que el día Dos (02) de Mayo de 2024, se suscribió ***Prorroga No.1***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del día Ocho (08) de Junio de 2024 hasta el Treinta (30) de Junio de 2024. **4.** Que, el día Trece (13) del mes de Junio de 2024, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No.01***, modificando la parte considerativa del contrato, en el sentido de aclarar que para todos los efectos a que dé lugar el presente contrato, el nuevo nombre de la empresa es DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. "DISCOLMETS S.A.S.", manteniendo la misma identificación Tributaria. **5.** Que mediante solicitud del mes de Junio de 2024, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"La Subred Integrada de Salud Sur E.S.E. cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitales y ambulatorias dispensándole a varios servicios como urgencias, hospitalización, UCI adulto, UCI pediátrica, UCI neonatal, ginecobstetricia, pediatría, cirugía, servicios ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos relacionados en el contrato en mención. Teniendo en cuenta que los recursos con los que cuenta el contrato no son suficientes para cubrir las necesidades de las unidades de servicios y el plazo de ejecución esta hasta el 30 de Junio de 2024, se solicita realizar adición y prorroga hasta el 31 de agosto de 2024, que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando que la necesidad para abastecimiento del servicio farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial".* **6**. Que el contrato No. 4439 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por el cual se adopta el manual de contratación de la Subred y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **7.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **8.** Que la presente Adición y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. **9.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000) M/CTE**., con cargo a la **Disponibilidad Presupuestal No. 1576** de fecha **Dieciocho (18) de Junio de 2024**, del rubro "**MEDICAMENTOS**", con Código Rubro No.**4245010301**, para un valor total del contrato de **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.120.449) M/CTE. SEGUNDA: PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Julio de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2024. TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:**

Para los efectos de la presente Adición y Prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente Adición y Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.